ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de junio del año 2.015, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Ricardo Ortega Díaz, Director Jurídico, la Lic. Mirian Mancuello, Secretaria General y el señor Pedro Romero, Jefe del Dpto. de Transporte, dependiente de la Dirección de Logística, todos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución P. Nº 146/2.015 de fecha 05 de mayo de 2.015, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "Mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución" con ID N° 288.264 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 12:30 hs. se inicia la evaluación de las ofertas presentadas dando lectura a la nómina de firmas que presentaron sus ofertas, detallada en la Planilla de Comparación de Precios, que se anexa y forma parte del presente, con los siguientes oferentes:

1. TALLER INTEGRAL.
2. AUTOMOTIVE S.A.I.E.
3. SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".
4. TALLER MAFER.
5. TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
6. JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.

Acto seguido se da lectura al Acta de Apertura de Sobres ID Nº 288.264, donde se indica que la misma se llevó a cabo en fecha 13 de abril de 2.015, y se procede a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a los siguientes puntos:

1. **ASPECTOS LEGALES**

1.1. Documentos Básicos de Carácter Sustancial

1.1 Formulario de oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.

1.2 Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida.

1.3 Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.

*1.4 Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 y la Declaración de Integridad del Art.20 Inciso "W" de la Ley 2051/03, conforme lo dispone la Resolución **MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07**;*

OFERENTE	DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL							
	1.1 Formulario Carta/Oferta y Planilla de Precios		1.2 Garantía de mantenimiento de Oferta		1.3 Existencia y representación Legal		1.4 Declaración Jurada Art. 40 y 20 Ley 2051/2003	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
TALLER INTEGRAL.	X		X		X		X	
AUTOMOTIVE S.A.I.E.		X	X		X		X	
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	X		X		X		X	

TALLER MAFER.		X	X		X		X	
TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.		X	X		X		X	
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	X		X		X		X	

De acuerdo a la planilla que antecede, se constata que los oferentes citados a continuación no han presentado convenientemente las documentaciones básicas de carácter sustancial exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual y de conformidad a los fundamentos expuestos seguidamente, los miembros del Comité por unanimidad deciden desestimar sus ofertas:

AUTOMOTIVE S.A.I.E.: No cumple con el punto 1.1 "Formulario Carta / Oferta y Planilla de Precios", debido a que en el apartado correspondiente a montos mínimos y máximos de la Planilla de Precios se han consignado montos que difieren de los establecidos en el formulario standard N° 3, complementado con la Adenda N° 1, específicamente en lo relativo a los lotes N° 3, 4 y 5.

TALLER MAFER.: No cumple con el punto 1.1 "Formulario Carta / Oferta y Planilla de Precios", debido a que en el apartado correspondiente a montos mínimos y máximos de la Planilla de Precios se han consignado montos que difieren de los establecidos en el formulario standard N° 3, complementado con la Adenda N° 1, específicamente en lo relativo a los lotes N° 1, 3, 4 y 5.

Por otro lado, respecto a los dos oferentes arriba mencionados, el Comité decide dejar constancia en acta de que, a pesar de no encontrarse en la etapa de evaluación de aspectos económicos, los miembros han tomado nota de que, además de las causales de desestimación de sus respectivas ofertas ya mencionadas, al verificar en detalle los Formularios de Lista de Precios presentados por los mismos se puede observar claramente que en ellos se consignan precios que no se ajustan a los normales de mercado, cotizando en muchos ítems de todos los Lotes precios totalmente irrisorios en algunos casos; notándose a todas luces que, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio licitado, por su prestación eventual (Véase forma de presentación en el formulario de Lista de Precios: Evento), los oferentes han manipulado los precios de acuerdo a la periodicidad o frecuencia con que pudiesen prestarse ciertos servicios y la casi nula posibilidad de que sean prestados otros de los solicitados, teniendo en consideración, además el tipo de contrato (contrato abierto).

Al Comité de Evaluación llama poderosamente la atención la manera de presentación de las Ofertas, por los motivos precedentemente expuestos, habida cuenta que todo comerciante al ofrecer sus servicios pretende por sobre todas las cosas la obtención de ganancias; mientras que en estos casos se evidencia la intención de los oferentes de inducir a la Convocante a optar por su oferta, en una actitud de competencia totalmente desleal, puesto que no existiría solvencia económica posible capaz de respaldar ofertas como estas.

En ese contexto, el Comité de Evaluación considera que resulta sumamente riesgoso para la Institución optar por este tipo de ofertas sencillamente ilógicas y apartadas desde cualquier punto de vista de los principios más básicos del sentido común, considerando la calidad del servicio que pueda llegar a prestarse a los precios ofertados.

Al respecto, en el artículo 107 de la Carta Magna se hace referencia a la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, en los siguientes términos:

"*Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.*

Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. La usura y el comercio no autorizado de artículos nocivos serán sancionados por la Ley Penal".

En base a este artículo, y considerando los grados de prelación de las Leyes establecidos en el art. 137 de la Constitución Nacional, acertadamente la Ley N° 2.051/03 recogió el principio en su art. 4° inc. b, que expresa:

"Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) ... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública." (...)

En ese sentido, se puede concluir que el sistema de Libre Concurrencia con control Estatal que rige en nuestro país (Economía Social de Mercado), hace que los oferentes no puedan jugar arbitrariamente con los precios individuales de los servicios solicitados con el fin de obtener una ventaja manifiesta en relación a los demás oferentes, debido a que la esencia de nuestro sistema económico resulta justamente de la concurrencia libre en el mercado de oferentes que producen bienes o servicios similares, con la posibilidad de que los consumidores decidan libremente sobre sus compras en el mercado, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo.-

Consecuentemente, ofrecer servicios por debajo del precio de mercado en proporciones exageradas para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del sistema económico vigente, que de ser consentida por el propio Estado (en este caso el INDI) al contratar con quien propicia tal distorsión, sería atentar gravemente contra el orden constitucional ocasionando una traba manifiesta a la libre concurrencia.-

Si bien es cierto que con este tipo de ofertas no se impide que otros también presenten sus propias ofertas, se impide sí el mejoramiento de los precios, puesto que sería imposible mejorar precios de 1.000 Gs. o de 10.000 Gs. que son solo algunos ejemplos de precios ofertados por los mencionados oferentes, sin que todo ello implique una pérdida para los comerciantes y una evidente injerencia artificial en los precios, producto de la desvirtuación de la modalidad de Contrato Abierto por parte de los mismos, donde aprovechándose de la imposibilidad de precisarse con exactitud la cantidad de servicios a ser realizados durante el contrato por cada ítem solicitado, han "ajustado" los precios a fin de obtener una posición de ventaja con relación a los demás oferentes, para de ese modo inducir a la Convocante a optar por su propuesta.-

Por otro lado, propuestas como las mencionadas, irrazonablemente bajas en comparación con los precios estimativos de mercado, que son de público conocimiento de la ciudadanía en general, no pueden pasar desapercibidas para el Comité, ya que bajo ningún punto de vista puede considerárselas convenientes, atendiendo a que no existe certeza de cuan seguras sean para el erario público, dado que la magnitud de la diferencia que se presenta en estos casos revela la imposibilidad de obtener ganancia alguna, por lo que el Comité basa su criterio en su interés de proteger la integridad del erario de un evidente riesgo de incumplimiento; pues sabido es que los objetivos fundamentales de los procesos licitatorios son precisamente proteger los intereses y dinero del pueblo al promover la competencia; evitar el favoritismo, la corrupción, los excesos y el descuido al formalizar contratos minimizando los riesgos de incumplimiento.-

En efecto, el propósito primordial de un procedimiento de contratación es que el Estado obtenga los mejores bienes o servicios al mejor precio posible, siempre y cuando exista certeza de efectiva provisión, protegiendo de ese modo los bienes públicos; en consecuencia, el hecho de que un oferente presente la propuesta más baja en precio no obliga a la Institución Convocante a adjudicar la contratación a dicho oferente, siendo obligación de ésta analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea convenientemente, de manera que se satisfagan las necesidades públicas para obtener ganancias (entendidas éstas como la satisfacción del bien común), y no pérdidas, que en la mayoría de los casos hacen que la oferta más baja no resulte ser siempre la más conveniente.-

Peor aún es el caso del presente proceso licitatorio, que se trata nada más y nada menos del acondicionamiento apropiado de los vehículos de la Institución, optar en este caso por ofertas sin ningún asidero de razonabilidad ni seguridad de cumplimiento significaría poner en riesgo no solamente los bienes del Estado sino la propia vida de las personas que en su utilización se vean obligadas o estén circunstancialmente relacionados, ello justifica aún más el criterio del Comité de no considerar como regla el hecho de que el contrato deba adjudicarse al oferente con la propuesta más baja en precios, pues prescindir de consideraciones como las vertidas anteriormente sería contravenir gravemente el ejercicio responsable de la facultad de sugerir la adjudicación.-

Por todo ello, conforme al art. 27 de la Ley N° 2.051/03, que en su parte pertinente expresa: *"(...) El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas (...), el* Comité de Evaluación por unanimidad considera los extremos arriba expuestos como causal que fortalece la decisión de desestimación de las ofertas presentadas por AUTOMOTIVE S.A.I.E. y TALLER MAFER, fundado en la temeridad de las Ofertas por la irracionalidad de algunos de los precios consignados y el consecuente riesgo de incumplimiento, así como en los principios establecidos en el art. 107 de la Constitución Nacional y en el art. 4° inc. b) de la Ley N° 2.051/03.-

TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.: No cumple con el punto 1.1 "Formulario Carta / Oferta y Planilla de Precios", debido a que en la Planilla de Precios en las casillas de Precio Unitario de algunos ítems ha consignado la nomenclatura "N/A", apartándose de lo establecido en el punto 14.1, numeral III de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), que expresa: *"...En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, deberá cotizarse en la lista de precios uno o más Lotes, e indicar todos los ítems del Lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes".*

Expuestos los motivos de desestimación de las ofertas que anteceden, y atendiendo al avanzado horario, el Comité de Evaluación decide dejar en cuarto intermedio el proceso de evaluación hasta una nueva fecha, labrándose acta de lo actuado, a cuyo pie suscriben los miembros en prueba de conformidad con sus términos.-

Lic. **MIRIAN MANCUELLO**
Miembro

PEDRO ROMERO
Miembro

Abg. **RICARDO ORTEGA**
Miembro

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 288.264.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año 2.015, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Ricardo Ortega Díaz, Director Jurídico, la Lic. Mirian Mancuello, Secretaria General y el señor Pedro Romero, Jefe del Dpto. de Transporte, dependiente de la Dirección de Logística, todos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución P. Nº 146/2.015 de fecha 05 de mayo de 2.015, a los efectos de continuar con la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "Mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución" con ID N° 288.264 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Habiendo quedado en cuarto intermedio la reunión del Comité de fecha 02 de junio de 2.015, siendo las 13:00 horas, el Comité reunido en pleno decide continuar con la Evaluación realizando el análisis de los aspectos económicos

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo a la vista la Planilla de Comparación de Precios elaborada en la Unidad Operativa de Contrataciones, y una vez confirmados los montos consignados en la misma, se procede a agrupar las ofertas que cumplieron con los requerimientos de carácter sustancial, de menor a mayor por ítem, resultando los siguientes cuadros:

LOTE N° 1 "VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI"	
OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	136.265.100
TALLER INTEGRAL.	197.230.000
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	213.135.000

LOTE N° 2 "VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA"	
OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	68.529.000
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	113.990.000
TALLER INTEGRAL.	NO COTIZA

LOTE N° 3 "VEHÍCULOS DE LA MARCA ISUZU"	
OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	54.850.200
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	92.090.000
TALLER INTEGRAL.	NO COTIZA

LOTE N° 4 "VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI"	
OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	4.720.000
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	5.081.700
TALLER INTEGRAL.	NO COTIZA

LOTE N° 5 "VEHÍCULOS DE LA MARCA FORD"	
OFERENTE	**PRECIO TOTAL**
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA.	73.173.000
TALLER INTEGRAL.	77.581.000
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	83.094.000

Prosiguiendo con la evaluación, en base al método establecido en el numeral 2, del Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, se procede a la evaluación en detalle de las carpetas de los oferentes que han presentado las ofertas más bajas por lote, a fin de verificar la presentación de los documentos adicionales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERENTE	JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".
Información sobre el Oferente – Formulario N° 1.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).-	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 - Formulario Nº 7	CUMPLE	CUMPLE
Balance General – ejercicios 2.011, 2.012 y 2.013.-	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Copia de Contratos ejecutados y/o constancia de cumplimiento satisfactorio de los mismos (inc. b, num 1, Punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de experiencia y capacidad técnica (inc. b, Punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC)	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, conforme al inc. c, punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC.	CUMPLE	NO CUMPLE
Constancias (Mínimo 3) de que el oferente mantuvo relaciones con los que proveyó servicios similares a los ofertados en la presente litación con otras Instituciones, Empresas Públicas y/o Privadas, durante los últimos 3 años. (inc. b, num 2, Punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la SEAM, para operar como taller mecánico, establecido por la Ley Nº 294/93 y el decreto reglamentario Nº 453/2013	CUMPLE	NO CUMPLE
Plano Aprobado por el Municipio	CUMPLE	NO CUMPLE
Patente Municipal correspondiente al 1er Semestre del año 2015	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de estar registrado en los Registros de Prestadores de Servicios – REPSE	CUMPLE	NO CUMPLE
Seguro contra todo riesgo	CUMPLE	NO CUMPLE

En este punto, en base a la planilla que antecede, se constata que ninguna de las carpetas analizadas ha cumplido a cabalidad con la presentación de las documentaciones adicionales solicitadas en el PBC, por lo que siendo las 17:00 horas el Comité de Evaluación decide solicitar por escrito la presentación de la documentación faltante, estableciendo un plazo de 24 horas desde la recepción de la solicitud por parte del oferente, dejando en cuarto intermedio el acto de evaluación durante ese periodo de tiempo, y labrándose acta de lo actuado, a cuyo pie suscriben los miembros en prueba de conformidad con sus términos.-

Lic. **MIRIAN MANCUELLO**
Miembro

PEDRO ROMERO
Miembro

Abg. **RICARDO ORTEGA**
Miembro

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 288.264.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de junio del año 2.015, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Ricardo Ortega Díaz, Director Jurídico, la Lic. Mirian Mancuello, Secretaria General y el señor Pedro Romero, Jefe del Dpto. de Transporte, dependiente de la Dirección de Logística, todos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución P. Nº 146/2.015 de fecha 05 de mayo de 2.015, a los efectos de continuar con la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "Mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución" con ID N° 288.264 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Habiendo quedado en cuarto intermedio la reunión del Comité de fecha 12 de junio de 2.015, siendo las 08:00 horas, se decide continuar verificando la presentación de los documentos adicionales solicitados a los oferentes JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA y , constatándose cuanto sigue:

OFERENTE	JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.	CUMPLE
Declaración Jurada de experiencia y capacidad técnica (inc. b, Punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC).	CUMPLE

OFERENTE	SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".
Balance General – ejercicios 2.011, 2.012 y 2.013.-	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.	CUMPLE
Declaración Jurada de experiencia y capacidad técnica (inc. b, Punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC)	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, conforme al inc. c, punto 2 "Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)" del PBC.	CUMPLE
Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la SEAM, para operar como taller mecánico, establecido por la Ley Nº 294/93 y el decreto reglamentario Nº 453/2013	CUMPLE
Plano Aprobado por el Municipio	CUMPLE
Constancia de estar registrado en los Registros de Prestadores de Servicios – REPSE	CUMPLE
Seguro contra todo riesgo	CUMPLE

En este punto, respecto a la documentación adicional presentada se verifica que los oferentes JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA y SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" han cumplido convenientemente con la presentación de los documentos adicionales solicitados, por lo que se decide avanzar con el análisis de sus ofertas con el objetivo de calificar su capacidad financiera, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC, en lo que respecta a los índices de Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.

JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA			
RATIO DE LIQUIDEZ			
AÑO	Activo Corriente (A.C.)	Pasivo Corriente (P.C.)	A.C./P.C.
2.011	365.263.361	222.201.310	1,643839818046077
2.012	400.847.214	151.979.944	2,637500734965398
2.013	533.153.692	241.582.547	2,206921396519592
PROMEDIO			**2,162753983177022**
ENDEUDAMIENTO			
AÑO	Pasivo Total (P.T.)	Activo Total (A.T.)	P.T./A.T.
2.011	222.201.310	406.584.551	0,5465070166918369
2.012	151.979.944	458.016.606	0,3318219077847147
2.013	241.582.547	581.167.923	0,4156845851934605
PROMEDIO			**0,4313378365566707**

RENTABILIDAD	
AÑO	UTIILIDAD
2.011	49.063.989
2.012	120.008.838
2.013	31.404.863
PROMEDIO	**66.825.896,66666667**

SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".			
RATIO DE LIQUIDEZ			
AÑO	Activo Corriente (A.C.)	Pasivo Corriente (P.C.)	A.C./P.C.
2.011	858.770.302	187.664.622	4,576090543053981
2.012	804.657.453	122.338.136	6,577323141493671
2.013	710.698.910	18.762.831	37,87802117921331
PROMEDIO			**16,34381162125365**
ENDEUDAMIENTO			
AÑO	Pasivo Total (P.T.)	Activo Total (A.T.)	P.T./A.T.
2.011	187.664.622	891.883.470	0,2104138357895567
2.012	122.338.136	860.989.331	0,1420901881071044
2.013	18.762.831	762.682.442	0,0246011052133281
PROMEDIO			**0,1257017097033297**

RENTABILIDAD	
AÑO	UTIILIDAD
2.011	34.046.818
2.012	33.134.764
2.013	35.941.852
PROMEDIO	**34.374.478**

OFERENTE	Índices de Cálculo de Capacidad Financiera					
	Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor a 1 en promedio de los 3 últimos años)		**Endeudamiento** (No debe superar 0,80 en promedio de los últimos 3 años)		**Rentabilidad** (La utilidad promedio en 3 años no debe ser negativa)	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA	X		X		X	
SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".	X		X		X	

Como puede verificarse en los cuadros que anteceden, los oferentes JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA y SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" cumplen con los índices establecidos en el PBC para considerarlos oferentes con capacidad financiera suficiente para la prestación de los servicios ofertados.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Consecuentemente, teniendo a la vista las constancias obrantes en las carpetas de oferta, se procede a la verificación de las especificaciones técnicas, a los efectos de definir si las características de los servicios ofertados coinciden con las requeridas por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, para cuyo efecto el Comité se remite a la documentación general presentada por los oferentes JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA y SERVICIO Y COMERCIO "PATRI" constándose que con las mismas se cumple con los requerimientos solicitados por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4. CONCLUSIONES:

En este orden de cosas, habiéndose realizado el análisis detallado de las ofertas conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, y demás concordantes de la citada norma, así como de la Ley Nº 2.051/03, el Comité basado en los criterios establecidos en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 **CONCLUYE** que corresponde sugerir la adjudicación del llamado sub examine a los oferentes que han cumplido con todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones en lo que respecta a las especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, y demás requisitos, de acuerdo al siguiente cuadro:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION		
LOTE	DESCRIPCIÓN	OFERENTE
1	VEHÍCULOS DE LA MARCA MITSUBISHI	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**
2	VEHÍCULOS DE LA MARCA MAHINDRA	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**
3	VEHÍCULOS DE LA MARCA ISUZU	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**
4	VEHÍCULOS DE LA MARCA HYUNDAI	**SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".**
5	VEHÍCULOS DE LA MARCA FORD	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**

CONSTANCIA FINAL:

Finalmente, se deja expresa constancia de que las recomendaciones que anteceden se realizan salvo mejor parecer del señor Presidente, conforme al art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que textualmente en su parte pertinente expresa: *(...) "La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación (...).-*

Asimismo, se decide dejar constancia de que en el presente proceso de contratación, el Comité ha hecho uso de su facultad de extender el tiempo de duración del proceso de evaluación por los 20 días calendarios de ampliación extraordinaria prevista en el art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas; incluso se ha visto en la necesidad de excederse de dicho plazo debido a diversos factores, siendo el que atañe exclusivamente al Comité de Evaluación el excesivo recargo de trabajo con que se cuenta en la Institución, ya que el Comité de Evaluación fue conformado con funcionarios con cargos de Dirección y Jefatura; cuyas tareas revisten el carácter de impostergabilidad, dado que guardan relación con el funcionamiento mismo de la Institución.-

Como se ha venido sosteniendo en anteriores procesos licitatorios, y como es de público conocimiento, la carencia de recursos humanos es un problema que aqueja y ha aquejado siempre a la Institución, imposibilitando la inmediata atención de las diversas cuestiones que se presentan en el constante devenir de las gestiones que caen bajo la responsabilidad de las diferentes dependencias.

En ese contexto, cabe aclarar respecto a los miembros del Comité que la Lic. Mirian Mancuello ejerce el doble carácter de Secretaria General y Directora de Gabinete, el Abg. Ricardo Ortega ejerce el cargo de Director Jurídico de la Institución, entre cuyas funciones se encuentran los trámites de aseguramiento territorial de las Comunidades Indígenas, pilar fundamental de los objetivos misionales de la Institución, mientras que con relación al señor Pedro Romero, el mismo se desempeña como Jefe del Dpto. de Transporte, demás estaría decir la vital importancia de la tarea que se desempeña en dicha dependencia en lo que respecta al funcionamiento mismo de la Institución, por lo que la no atención de las cuestiones que caen bajo su competencia, constituye un serio riesgo a la atención conveniente en terreno a los usuarios de esta Institución.-

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizado el acto de Evaluación de Ofertas, siendo las 14:00 horas, labrándose el presente Acta a cuyo pie suscriben los miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad con sus términos.-

Lic. **MIRIAN MANCUELLO**
Miembro

PEDRO ROMERO
Miembro

Abg. **RICARDO ORTEGA**
Miembro

ACTA COMPLEMENTARIA

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2015 - "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" - ID N° 288.264.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de julio del año 2.015, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Ricardo Ortega Díaz, Director Jurídico y el señor Pedro Romero, Jefe del Dpto. de Transporte, dependiente de la Dirección de Logística, ambos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución P. Nº 146/2.015 de fecha 05 de mayo de 2.015, encontrándose ausente la Lic. Mirian Mancuello, Secretaria General por motivo de viaje al exterior, a los efectos de labrar el presente Acta complementaria en el marco del proceso de Evaluación del Ofertas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 "Mantenimiento y reparaciones menores de los vehículos de la Institución" con ID N° 288.264 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 08:30 hs., reunidos los miembros del Comité, se procede a la lectura del Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de junio de 2.015, en cuyo punto 4 consta la recomendación de adjudicación del llamado de referencia a las firmas JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA y SERVICIO Y COMERCIO PATRI, conforme al cuadro que obra en la penúltima página del Acta de referencia.

En ese contexto, se constata que resulta necesario realizar precisiones en la recomendación de adjudicación, en el sentido de consignar los montos presupuestarios mínimos y máximos previstos para cubrir la prestación de los servicios requeridos en cada lote, por lo que los miembros del Comité deciden ratificarse en las conclusiones finales obrantes en el Acta de Evaluación de ofertas de fecha 19 de junio de 2.015, y en base a lo anteriormente expuesto, precisar los términos de la recomendación de adjudicación conforme al siguiente cuadro:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN				
Lote Nº	DESCRIPCION DEL LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	VEHICULOS DE LA MARCA MITBUSHI	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**	**68.820.000.-**	**137.640.000.-**
2	VEHICULOS DE LA MARCA MAHINDRA	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**	**20.000.000.-**	**40.000.000.-**
3	VEHICULOS DE LA MARCA ISUZU	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**	**20.000.000.-**	**40.000.000.-**
4	VEHICULOS DE LA MARCA HYUNDAI	**SERVICIO Y COMERCIO PATRI**	**2.500.000.-**	**5.000.000.-**
5	VEHICULOS DE LA MARCA FORD	**JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA**	**45.000.000.-**	**90.000.000.-**

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 10:30 horas se da por finalizada la reunión de los miembros del Comité de Evaluación, labrándose el presente Acta a cuyo pie suscriben los mismos en prueba de conformidad con sus términos.-

Abg. **RICARDO ORTEGA**
Miembro

PEDRO ROMERO
Miembro